

CONTRATO

AGN-JUR-052-2020

De una parte, **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, ente de derecho público con personalidad jurídica, según Ley General de Archivos de la República Dominicana 481-08 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008) y su Reglamento de aplicación No. 129 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil diez (2010), con domicilio y asiento social en la calle Modesto Díaz No. 2, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su subdirector general, Lic. **JOSÉ MARTÍN VÍLCHEZ UREÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0464913-2, con su domicilio en la calle Modesto Díaz Núm. 2, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, (AGN)**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la razón social, **SERD-NET, S.R.L.**, R.N.C.1-31-03102-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Juan Enrique Dunant, Núm. 5, Ens. Miraflores, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Wirber Marte**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 229-0007001-6, residente en la calle G, manzana 8, Núm. 35, sector Invidorex, Las Américas, Santo Domingo Este, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

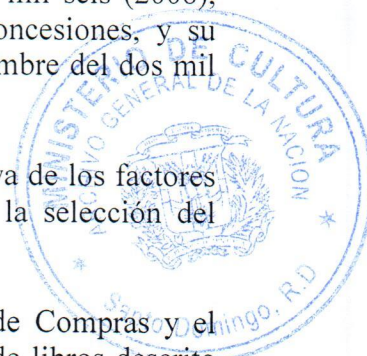
Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que el 4 de junio de 2020 fue publicado en el Portal de Compras y el proceso **AGN-CCC-CP-2020-0002** para contratar los servicios de impresión de libros descrito en el cuerpo del presente contrato.

POR CUANTO: A que en fecha 17 junio de 2020, fue cerrado y adjudicado el precitado proceso, cumpliendo rigurosamente con los cánones legales que regulan la materia de compras públicas.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

SERD-NET, S.R.L.: Nombre de la persona natural que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**,

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

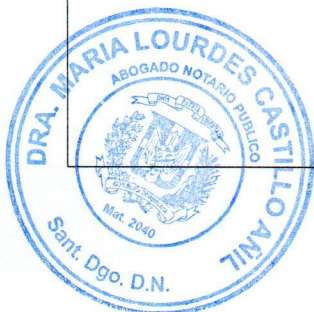
Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **SERD-NET, S.R.L.** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Orden de compra.
- c) Documentos arrojados por el proceso de agotado en la Unidad de Compras.
- d) Propuestas presentadas a este AGN.
- e) Pólizas de garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

SERD-NET, S.R.L. en virtud del presente Contrato se compromete a brindar sus servicios para la impresión de libros, según Pliego de Condiciones, descrito en el presente Artículo:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	HISTORIA DE SANTO DOMINGO. LA PRIMERA REPÚBLICA, 1844-1849. FORMATO: 6X9 PULGADAS PAGINAS:550 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR, CON SOLAPAS	UNIDAD	1000



M.M.

1

AN

2	BATEY FORMATO: 6X9 PULGADAS PAGINAS:124 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR, CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
3	CRONOLÓGICO DE OFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA AGOSTO-DICIEMBRE 1963. FORMATO: 7.25X10.5 PULGADAS PAGINAS:522 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR, CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
4	OBRAS: EN LA COPA DEL ÁRBOL Y CUENTOS. FORMATO: 6X9 PULGADAS PAGINAS:218 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR, CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
5	FIGURAS AMERICANAS Y OTROS TEMAS. INFORMES Y DEFENSAS, TOMO I. FORMATO: 6X9 PULGADAS PAGINAS:402 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70	UNIDAD	1000

Mm



↓



17

	GRAMOSCUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR, CON SOLAPAS		
6	CORRESPONDENCIA, TOMO II. FORMATO: 6X9 PULGADAS PAGINAS:386 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD,70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR, CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
7	MOVIMIENTOS Y MEMORIAS FORMATO:7X10 PULGADAS PAGINAS:460 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR, CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
8	HECHOS RELEVANTES DE LA HISTORIA DOMINICANA. FORMATO:6X9 PULGADAS PAGINAS:280 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR, CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
9	DEL SENA AL OZAMA Y FATA MORGANAS, TOMO I FORMATO:6X9 PULGADAS PAGINAS:358 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA:CARTONIT	UNIDAD	1000

Mm-



1



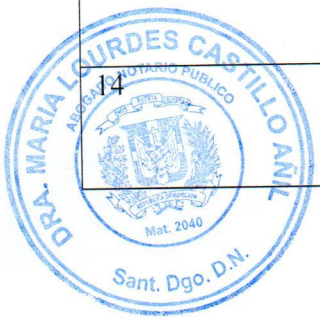
AL

	E MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR CON SOLAPAS		
10	MAS FATA MORGANAS TOMO IIFORMATO:6X9PULG ADAS PAGINAS:510 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
11	MARXISMO Y REALIDAD DOMINICANA FORMATO:6X9 PULGADAS PAGINAS:400 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
12	VITRIÓLICO Y SUS PERSONAJES FORMATO:6X9 PULGADAS PAGINAS:354 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
13	LA INDEPENDENCIA EFIMERA FORMATO:6X9 PULGADAS PAGINAS:202 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR CON SOLAPAS	UNIDAD	1000
14	CATALOGO DE LAS VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE TRUJILLO	UNIDAD	1000

Handwritten signature



Handwritten mark



Handwritten mark

	FORMATO:7X10 PULGADAS PAGINAS:306 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR CON SOLAPAS		
15	BAGN-154 FORMATO:6X9 PULGADAS PAGINAS:314 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR SIN SOLAPAS	UNIDAD	1000
16	CARTAS CON HISTORIA: PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA ENTRE AMÉRICA Y ESPAÑA FORMATO:6X9 PULGADAS PAGINAS:200 TRIPA: CASCARA DE HUEVO HIGH BOLD, 70 GRAMOS CUBIERTA: CARTONITE MATE, CALIBRE 12, FULL COLOR CON SOLAPAS	UNIDAD	1000

Handwritten signature

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RDS\$3,617,561.62) impuestos incluidos.**



ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, moneda de curso legal.

5.2 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:



Handwritten mark

- a. Veinte por ciento (20%) como anticipo a la firma y registro del presente contrato.
- b. Ochenta por ciento (80%) treinta (30) días luego de la recepción conforme de los servicios por parte del área requirente.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses a partir de la firma del mismo, estableciendo **LAS PARTES** un plazo de ejecución de los trabajos descritos en el presente documento de treinta(30) días, contados a partir de la recepción del avance del veinte por ciento (20%) indicado en el Artículo 5, numeral 5.2.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **SERD-NET, S.R.L.** acuerda, por este medio, liberar y mantener indemne al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, ni **SERD-NET, S.R.L.**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.



2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **SERD-NET, S.R.L.** no concluye la entrega en el plazo establecido por el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **SERD-NET, S.R.L.** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

SERD-NET, S.R.L. tendrá derecho al pago establecido en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **SERD-NET, S.R.L.** Dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

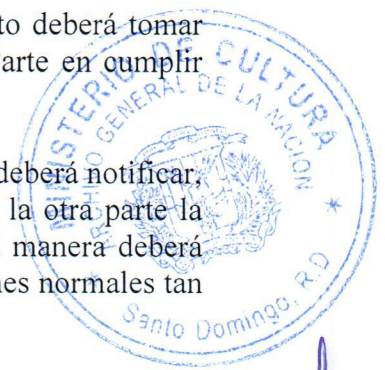
M-M

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



J

AB

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO

SERD-NET, S.R.L. suministrará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la orden de servicio y pliego de condiciones, reconociendo que la misma es parte íntegra del presente contrato.

SERD-NET, S.R.L. presentará a **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

SERD-NET, S.R.L. cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las regulaciones para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

Actuará en todo momento como **SERD-NET, S.R.L.** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **SERD-NET, S.R.L.**

SERD-NET, S.R.L. ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

SERD-NET, S.R.L. se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, vía **El Coordinador**. Cuando **SERD-NET, S.R.L.** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

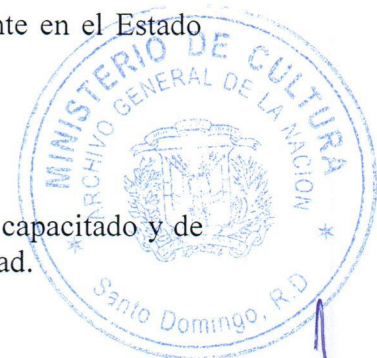
SERD-NET, S.R.L. respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

SERD-NET, S.R.L., de ser necesario, empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad.

ARTÍCULO 12.-CONFLICTO DE INTERESES

SERD-NET, S.R.L. no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **SERD-NET, S.R.L.** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **SERD-NET, S.R.L.** no podrá exigir ningún pago



adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 13.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **SERD-NET, S.R.L.** ni **El Archivo General de la Nación** tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 14.-INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE SERD-NET, S.R.L. EN CALIDAD DE PRESTRADOR DE SERVICIO.

SERD-NET, S.R.L. será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante el proceso de entrega de los servicios, hasta que los mismos entren la posesión del **(AGN)**.

De igual manera, **SERD-NET, S.R.L.**, se compromete a mantener indemne al Archivo General de la Nación, de todo reclamo que provenga de algún tercero, producto de la presente investigación y los trabajos objetos del presente contrato.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), hará sus mejores esfuerzos para asegurar que **SERD-NET, S.R.L.** pueda obtener la documentación e información necesaria para culminar satisfactoriamente el objeto de la contratación.

ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **SERD-NET, S.R.L.**, en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **SERD-NET, S.R.L.**



ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), tendrá derecho a suspender los pagos SERD-NET, S.R.L. mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si SERD-NET, S.R.L., incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que SERD-NET, S.R.L. resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de SERD-NET, S.R.L. siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. De igual forma el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento por parte de SERD-NET, S.R.L., de lo pactado en el presente acuerdo. En este caso, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), no compensará por ningún motivo a SERD-NET, S.R.L. por las sumas adeudadas.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si SERD-NET, S.R.L. fuese a la quiebra, o si se extendiese contra esta una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

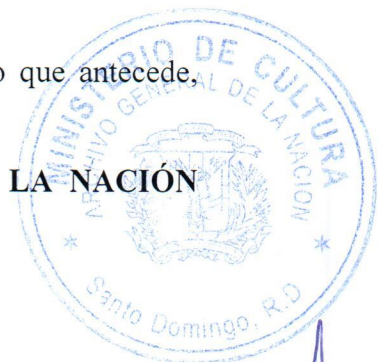
ARTÍCULO 20.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación;

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE CONTRATO.

La oferta descrita por SERD-NET, S.R.L. es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN). No obstante, SERD-NET, S.R.L., podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).



ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 27.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

SERD-NET, S.R.L. realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO.


El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) día del mes de julio del año dos veinte (2020).

Por **LA PRIMERA PARTE**

Por **LA SEGUNDA PARTE**


José Martín Vílchez Ureña


Wirber Marte



Yo, **YO, DRA. MARIA LOURDES CASTILLO AÑIL**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, colegiatura No. 2040, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firma que aparecen en el presente documento fueron puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **JOSÉ MARTÍN VÍLCHEZ UREÑA Y WIRBER MARTE**, quienes me afirman que esas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) día del mes de julio del año dos veinte (2020).


YO, DRA. MARIA LOURDES CASTILLO AÑIL
Notario Público

